

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

Bambamarca, 09 de Octubre de 2014

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 014- 2014 - MPH-BCA**

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 29 de Setiembre del 2014, tomo el acuerdo N° 204, en el que aprueba la ordenanza municipal: **"LA GESTION LOCAL ARTICULADA PARA EL BUEN CRECIMIENTO INFANTIL, CONFORMACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL, COMITÉ COORDINADOR DE MONITOREO SOCIAL Y DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CCMS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL, EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA"; y ,**

En el marco de la Política de Gestión Local orientada al abordaje del problema de la desnutrición crónica infantil en el distrito de Bambamarca, aprobada mediante O.M. N° 006 - 2014 - MPH-BCA, busca implementar acciones a favor de la disminución de la desnutrición crónica infantil a través del Monitoreo Social, el cual tiene como propósito hacer un seguimiento sistemático de la evolución de los indicadores relacionados con los productos y resultados de Programa Articulado Nutricional (PAN).

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, cuyo primer objetivo es erradicar la pobreza extrema y el hambre, los cuales están íntimamente vinculados a la inseguridad alimentaria y nutricional.

Que, la constitución del Estado - Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en su art. 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, en el capítulo IV "Presupuesto por Resultados (PpR)" en el Título III, "Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria", señala que el PpR es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008 N° 29142 en su capítulo IV: Presupuesto por Resultados Art. 15 implementa el Programa Estratégico Articulado Nutricional como un conjunto de intervenciones articuladas entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Seguro Integral de Salud, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales con el objetivo de conseguir resultados vinculados a la reducción de la desnutrición crónica en niños mejores de 5 años.

Que, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 en el art. N° 43° inciso B señala como competencia en salud pública, Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; siendo que sus funciones y competencias deberán desarrollarse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde a los señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, teniendo en cuenta que los efectos de la desnutrición crónica se traducen en desarrollo limitado de las capacidades físicas y psicomotoras de los niños, es menester de la gestión municipal dictar las medidas que se estimen necesarias para efectos de regular los aspectos relacionados con la reducción de la desnutrición crónica infantil en el distrito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2014-MPH-BCA de fecha 04 de Junio del 2014, se **APROBO "LA POLITICA DE GESTION LOCAL ORIENTADA AL ABORDAJE DEL PROBLEMA DE LA DESNUTRICION EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA"**.

Que, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9°, numeral 5° del Artículo 20°, el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27927 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA GESTION LOCAL ARTICULADA PARA EL BUEN CRECIMIENTO INFANTIL, CONFORMACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL, COMITÉ COORDINADOR DE MONITOREO SOCIAL Y DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CCMS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL, EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA"

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el Monitoreo Social como estrategia implementada por el Gobierno Local, quien liderará, gestionará y facilitará junto a las Instituciones que integran el Comité Multisectorial para el cuidado de la madre y el niño/a, así como por los representantes de las organizaciones sociales, el seguimiento sistemático de la evolución de los indicadores relacionados con los productos y resultados del Programa Articulado Nutricional (PAN).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE orientar la inversión en la de la niñez en la primera infancia a través de la implementación de proyectos para la disminución de la desnutrición en toda la jurisdicción del Distrito de Bambamarca; cuyo inicio de la ejecución de los mismos se da con la Implementación del Plan de Acción, para el cuidado de la madre y el niño/a, así como otórguese todas las facilidades para su ejecución y cumplimiento de las actividades y responsables de su ejecución.

ARTICULO TERCERO.- COMPLEMENTAR, la instancia de articulación distrital, actualmente denominada Comité Multisectorial para el cuidado de la Madre y el Niño/a, a través de la incorporación de nuevos miembros y la asignación de nuevas funciones que se proponen desde la estrategia del Monitoreo Social con la conformación de la Instancia de Articulación Local (IAL), el cual es un espacio que tiene objetivos similares para el cuidado del niño/a, para efecto se tendrá en cuenta que la IAL es un espacio de Articulación, Coordinación y Monitoreo de los indicadores clave para el Buen Crecimiento Infantil a través de la herramienta de Monitoreo Local.

Por tanto, El Comité Multisectorial para el cuidado de la Madre y el Niño/a, será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo del Plan de Acción para el cuidado del niño/a, así como promover a nivel distrital el diálogo sobre sus avances, logros y limitaciones. Esta Instancia será presidida por el Señor Alcalde y quedará conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca
- Gobernador del distrito de Bambamarca
- Jefe de Área de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca
- Jefe de Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca
- Gerente de la Red de Salud Bambamarca
- Representante de la Agencia Agraria Bambamarca
- Coordinador de la Promoción de la Salud de la Red de Salud Bambamarca
- Representantes de Programa JUNTOS del distrito de Bambamarca
- Director de la UGEL Hualgayoc - Bambamarca
- Coordinador del Programa JUNTOS del distrito de Bambamarca

Se integran a partir de la emisión de la presente Ordenanza, los siguientes actores:

- Regidor de Educación
- Responsable de Registro Civil
- Responsable Municipal del Padrón Nominado
- Responsable de Unidad Local de Focalización (ULF)
- Coordinador de CUNA MÁS
- Responsable de Área Niño de la Red de Salud Bambamarca
- Jefe del Hospital Tito Villar Cabeza - Bambamarca
- Responsable de RENIEC - ORA Bambamarca

ARTICULO CUARTO.- DESIGNESE, al Jefe/a del Área de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, como representante de la Municipalidad ante el Comité Coordinador de Monitoreo Social (CCMS).

ARTICULO QUINTO.- CONSTITUYASE, el **Comité Coordinador de Monitoreo Social** para el cuidado del niño/a como un espacio de Articulación, Coordinación y Monitoreo de los indicadores clave para el Buen Crecimiento Infantil a través de la herramienta de Monitoreo Local. Esta instancia será responsable de elaborar y coordinar con el Comité Multisectorial para el cuidado de la Madre y el Niño/a, el Plan de Acción para la disminución de la desnutrición Crónica Infantil, y conformada por los siguientes actores:

- Jefe de Área de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca
- Responsable de Registro Civil
- Responsable Municipal del Padrón Nominado
- Responsable de Unidad Local de Focalización (ULF)
- Representantes de Programa JUNTOS
- Coordinador de CUNA MAS
- Responsable de Área Niño de la Red de Salud Bambamarca
- Responsable de Área Niño del Hospital Tito Villar Cabeza - Bambamarca
- Responsable de Área Niño de cada Micro Red de Salud del distrito de Bambamarca
- Responsable de Área Niño de cada Centro de Salud y Puesto de Salud del distrito de Bambamarca
- Organización de la Sociedad Civil - Ronda Campesinas de Mujeres

ARTÍCULO SEXTO.- REQUERIR a los Representantes de las instituciones señaladas en los artículos **TERCERO y QUINTO**, que acrediten un representante titular y un alterno, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades programadas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR Al Comité Coordinador de Monitoreo Social y al Comité Multisectorial para el cuidado de la Madre y el Niño/a que cumplirá las funciones de la Instancia de Articulación Local para el cuidado del niño del Distrito de Bambamarca, la implementación de estrategias para lograr municipalidades, comunidades y familias saludables, incorporando al equipo técnico de la Red de Salud de Bambamarca, para brindar asistencia técnica a las acciones tendientes a la reducción de la desnutrición crónica infantil según la realidad y determinantes sociales en cada territorio.

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR la difusión de la presente Ordenanza a la oficina de Imagen Institucional, en la página Web de la Municipalidad provincial de Hualgayoc y en el diario oficial de mayor circulación conforme a Ley, todo ello de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Ordenanza a las, Gerencias responsables de su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil Catorce.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE